

**RESOLUCION No 009**  
**31 de mayo de 2024**

“Por medio del cual se otorga permiso para Talar árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por la señora **YESNERY MEJIA SANCHEZ** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N° 1.065.884.029 expedida en Aguachica, Cesar.”

El Operario Calificado Coordinador del GIT Seccional de Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y,

**CONSIDERANDO**

Que la señora **YESNERY MEJIA SANCHEZ** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N° 1.065.884.029 expedida en Aguachica, Cesar. quien actúa en nombre propio y quien solicita autorización para Talar árboles localizado en centros urbanos en terreno de dominio público que se encuentra ubicado en predio, *ubicado en la calle 6 # 14-78*, en jurisdicción del municipio de Aguachica, Cesar requiere realizar aprovechamiento forestal de árboles debido a que está causando daños a la infraestructura del predio, debido a la ubicación de los árboles.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico el día 04 de enero de 2024, cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

Continuación Resolución No 009 de 2024 Por medio del cual se otorga permiso para Talar árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por la señora **YESNERY MEJIA SANCHEZ** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N° 1.065.884.029 expedida en Aguachica, Cesar”

----- 2

## **1.- ANTECEDENTES**

*El presente informe se origina ante la solicitud presentada por la señora YESNERY MEJIA SANCHEZ, actuando en calidad de propietaria de vivienda ubicada en la Calle 6 # 14 -78, para Talar un (1) Árbol Aislados localizado en el centro urbano de Aguachica – Cesar, en área de dominio público y quien expone de manera general lo siguiente:*

*“Solicito aprovechamiento forestal de tala de un árbol especie Oiti, el cual se encuentra ubicado en la parte de afuera de mi local comercial ubicado en la calle 6 # 14-78 el cual está causando daño a la infraestructura del mismo.”.*

*Por consiguiente, la señora YESNERY MEJIA SANCHEZ de manera respetuosa solicita PERMISO para realizar erradicación de un (1) árbol de la especie Oiti (Licaina Tomentosa) localizado en el andén peatonal, con el fin de solucionar el problema anteriormente mencionado.*

*Frente a la solicitud se allego la siguiente documentación e información:*

- **FORMULARIO UNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES.**
- *Oficio remisorio de solicitud para erradicar un (1) árboles de la especie la especie Oiti (Licaina Tomentosa).*
- *Fotocopia de c.c. de propietario de vivienda.*
- *Copia de Certificado de Libertad y Tradición de inmueble.*

## **2- SITUACION ENCONTRADA**

*En atención a lo ordenado mediante Auto No.016 del 24 de mayo de 2024 emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de la Seccional Corpocesar Aguachica, me traslade el día 27 de mayo de 2024, al área de dominio privado localizado en calle 6 # 14-78, en el municipio de Aguachica – Cesar, con el fin de evaluar técnicamente el estado actual de un (1) árbol de la especie Oiti (Licaina Tomentosa) el cual se encuentra en buen estado fitosanitario, con DAP de 0.72 metros, con altura total de 7 metros. Para emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal, que se ha presentado a la entidad.*

*En cumplimiento a lo ordenado mediante Auto No.016 del 24 de mayo de 2024, se dio inicio a la diligencia el día 27 de mayo de 2024, la visita de evaluación fue atendida por la señora YESNERY MEJIA SANCHEZ, quien acompañó durante la inspección técnica, con el fin de verificar mediante inspección ocular todo lo expresado en la solicitud y evaluar el estado de un (1) árbol de especie Oiti (Licaina Tomentosa) que se encuentra localizado en área de dominio público.*

*Al inspeccionar se halló que este árbol por su ubicación y no permiten la construcción de la vivienda de propiedad de la solicitante se justifica como se observa en las evidencias fotográficas que se anexan al presente informe.*

Continuación Resolución No 009 de 2024 Por medio del cual se otorga permiso para Talar árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por la señora **YESNERY MEJIA SANCHEZ** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N° 1.065.884.029 expedida en Aguachica, Cesar”

3



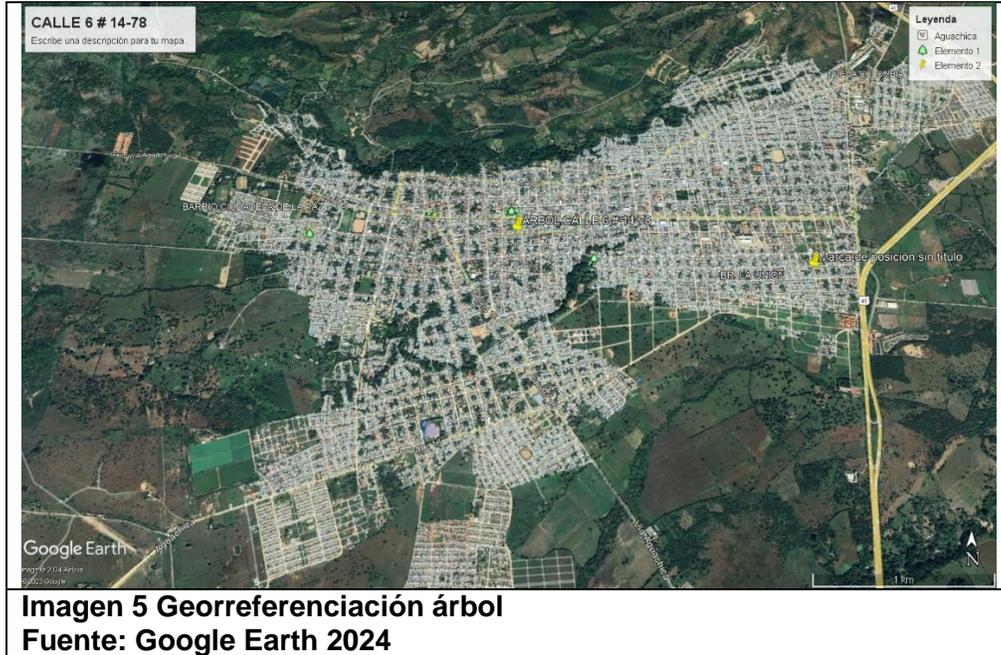
**ARRIBA LOS REGISTROS FOTOGRÁFICOS MUESTRAN LA UBICACIÓN DE LOS ÁRBOLES DE LIMONCILLO (*SWINGLEA GLUTINOSA*) Y EL ESTADO SUS RAICES DESARROLLADAS Y DEL ANDÉN PEATONAL AREA DE DOMINIO PÚBLICO.**

### **3- UBICACION GEOGRAFICA DEL ÁREA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL.**

*Mediante el desarrollo de la visita se logró evidenciar que los árboles se hallan ubicados en el andén peatonal en área de dominio público, frente a la vivienda propiedad del solicitante.*

*Los árboles a erradicar se encuentran situado en la coordenada geográfica que se hallan registradas en la TABLA No. 1.*

Continuación Resolución No 009 de 2024 Por medio del cual se otorga permiso para Talar árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por la señora **YESNERY MEJIA SANCHEZ** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N° 1.065.884.029 expedida en Aguachica, Cesar”



COORDENADAS GEOGRAFICAS		
ID	N	W
1	8°18'30.76"N	73°37'6.78"O

**4- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.**

*La característica del árbol solicitado en intervención mediante erradicación, localizados en predio privado de la vivienda de la señora YESNERY MEJIA SANCHEZ. Predio identificado con nomenclatura calle 6 # 14-78, de Aguachica, Cesar.*

*La especie a intervenir mediante Tala, corresponde a un (1) árboles de la especie Oiti (Licaina Tomentosa), para un volumen Total de 5.93 m<sup>3</sup>*

Tabla N° 1

ESPECIES			DAP (m)	CANT. De árboles	ALT TOTAL (m)	AREA BASAL (m <sup>2</sup> )	VOL TOTAL (m <sup>3</sup> )	COORDENADAS	
ITEM No.	NOMBR E COMUN	NOMBRE CIENTIFICO						N	W
1	Oiti	Licaina Tomentosa	0.72	1	7	0,75	2,14	8°18'30.76"	73°37'6.78"
TOTAL							2,14		

Continuación Resolución No 009 de 2024 Por medio del cual se otorga permiso para Talar árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por la señora **YESNERY MEJIA SANCHEZ** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N° 1.065.884.029 expedida en Aguachica, Cesar”

----- 5

## **5- PARTE HISTÓRICA, CULTURAL Y PAISAJÍSTICA.**

**5.1. ASPECTO HISTORICO DE LOS ÁRBOLES:** *Este árbol de la especie comúnmente conocida como Oiti, se ubica en el andén peatonal correspondiente al espacio público donde fue plantado por los anteriores dueños de la vivienda, corresponden a una edad promedio de aproximadamente 25 años, se observa que han sido intervenida con sistemas de podas de formación de sus ramas.*

**5.2. ASPECTO CULTURAL:** *Esta especie es una de las comunes y corriente en el área de influencia y representan arraigo cultural marcado por los pobladores de esta zona, sobre todo en el área de expansión urbana del municipio de Aguachica, ya que esta especie son reguladores de la temperatura por su sombrío.*

**5.3. ASPECTO PAISAJISTICO:** *Estas especies son comunes y conforman paisajes vistosos y muy hermosos en épocas de invierno y verano, mostrando un atractivo referente en toda la extensión del campo, a pesar de su agradable presentación de su silueta de color verde claro de sus follajes atractivos que predomina en el paisaje urbano, se hace necesario erradicar estos árboles por su ubicación ya que sus raíces no permiten la reconstrucción de la estructura del andén peatonal.*

## **6- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO**

*Según el peticionario, esta actividad se hará con motosierra, se realizará la tala únicamente del árbol anteriormente descrito e inventariado ubicado en la parte exterior de la vivienda, área de dominio público, localizado en la calle 6 # 14-78 el centro urbano del municipio de Aguachica.*

## **7- EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR**

*El aprovechamiento se realizará dentro de área de dominio público en una extensión de 2 m2 en el centro urbano del municipio de Aguachica Cesar, en un (1) árbol de la especie Oiti (Licaina Tomentosa).*

## **8- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.**

*De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento se realizará en un tiempo máximo de 60 días, contados a partir de la fecha de concedido el PERMISO para el aprovechamiento.*

## **9-. CONCEPTO**

*En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para conceder PERMISO de TALA de un (1) árbol aislado en terreno de dominio público, de la especie Oiti (Licaina Tomentosa) localizados en vivienda de la calle 6 # 14-78, de Aguachica, Cesar, para un volumen total de 2.14 metros cúbicos.*

## **10- OBLIGACIONES DEL TITULAR.**

*Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de intervención forestal TALA, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales.*

*Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en desarrollo de la actividad autorizada.*

Continuación Resolución No 009 de 2024 Por medio del cual se otorga permiso para Talar árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por la señora **YESNERY MEJIA SANCHEZ** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N° 1.065.884.029 expedida en Aguachica, Cesar”

----- 6

*Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos. Planificar todas las medidas de seguridad a que haya lugar en el área de trabajo.*

*Entregar tres (3) arboles a la corporación en compensación por los árboles a aprovechar.*

*En razón y mérito de lo expuesto,*

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar permiso a la señora **YESNERY MEJIA SANCHEZ** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N° 1.065.884.029 expedida en Aguachica, Cesar

**ARTICULO SEGUNDO:** el presente permiso se otorga por un término de sesenta días (60) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término del permiso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a la señora **YESNERY MEJIA SANCHEZ** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N° 1.065.884.029 expedida en Aguachica, Cesar. las siguientes obligaciones:

1. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
8. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico
9. Plantar y/o donar a la Corporación Autónoma Regional del Cesar 9 árboles para compensación por arboles a erradicar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan del permiso aquí contenido podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

Continuación Resolución No 009 de 2024 Por medio del cual se otorga permiso para Talar árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por la señora **YESNERY MEJIA SANCHEZ** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N° 1.065.884.029 expedida en Aguachica, Cesar”

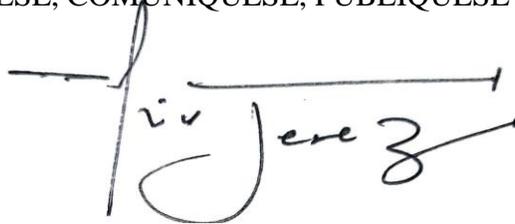
----- 7

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese a la señora **YESNERY MEJIA SANCHEZ**, en la dirección Calle 6 # 14 - 78, Aguachica, Cesar.

**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

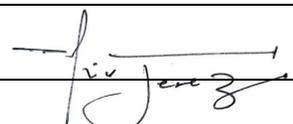
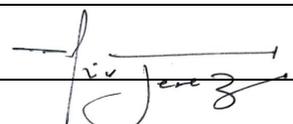
Dada en Aguachica Cesar, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2024.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLAS**



**MIGUEL ÁNGEL JEREZ PICÓN**  
OPERARIO CALIFICADO

**COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA**

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	DIANA CAROLINA CIRO MARIN Profesional de Apoyo	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	

Expediente: CGSA – 025-2024.